



**AÑO** 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES UIM'S FORTIGATE FG -90D Y

---

UN FORTIANALYZER FAZ 1000 D INSTALADOS EN EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

JMTELCOM, S.A. DE C.V.

---

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete- cero cero ocho- dos, actuando en mi calidad de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad **“JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho- ciento dos- dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES UTM’S FORTIGATE FG-90 D Y UN FORTIANALYZER FAZ - 1000D”**; y de conformidad al memorándum de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el día cinco de noviembre del corriente año, los servicios a la contratista; por lo que, por medio de este documento hemos convenimos en suscribir el presente contrato de **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES UTM’S FORTIGATE FG-90 D Y UN FORTIANALYZER FAZ - 1000D ”**; que se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el soporte Forticare para los equipos FortiGate 90D, así como el equipo FortiAnalyzer 1000D, que se describen en el cuadro detalle de los equipos con su serie y modalidad requerida para el soporte, anexo uno del presente contrato. **II)**

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** La contratación del servicio incluye la Renovación Forticare ocho por cinco por cuatro de tres Fortigate noventa D, renovación FortiCare ocho por cinco por cuatro de un FortiAnalyzer y el Soporte Preventivo y Correctivo por personal de la contratista en sitio para toda la solución, según el detalle del anexo uno del presente documento.

**2) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. A)** Servicio de Soporte Técnico incluye: i) Configuraciones: nivel uno: creación de políticas, acceso de negación de usuarios, creación de Backup, ruteo, actualización de Firmware; en el nivel dos: Trouble Shooting, diagnóstico y captura de tráfico, ii) En caso de falla la modalidad será de siete por veinticuatro hasta solventar la falla y se hará una visita en sitio para: a) revisión de equipo, b) evaluación y diagnóstico de la falla del equipo, c) retirar el equipo dañado, d) instalar un equipo en calidad de préstamo de similares características durante el periodo de diagnóstico de la falla, e) instalación de back up de la configuración en el equipo prestado, f) instalar el equipo recibido de fábrica e instalar el back up correspondiente, iii) Se realizara visita en sitio bajo las siguientes condiciones: a) que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora este activa, b) que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funciona, c) perdida de Password, d) actualizaciones de Firmware, e) configuraciones especiales que necesitan presencia a criterio del ingeniero del servicio, f) si el equipo no tiene acceso remoto y no funcione el apoyo telefónico, g) por desperfectos de fábrica según criterio del ingeniero de servicio, h) restaurar Back up de configuraciones en los equipos, i) otros que el ingeniero de servicio considere necesarios. **B)** Servicio Administrativo en caso de falla: a) Gestionar con fabrica el RMA correspondiente, b) Prestar un equipo de similares características, mientras se solventa el RMA con fábrica, c) realizar los trámites para envío del equipo con RMA, d) pago de flete, seguro y tramite aduanal, e) seguimiento del RMA, f) realizar trámites de recepción de equipo enviado por fábrica.

**3) MECANISMO PARA REPORTA FALLAS. 1. PROCESO DE ATENCION (NO EMERGENCIAS) DIA LABORAL, HORAS HÁBILES.** i) Levantar un ticket en la página <http://support.mayabits.com>, en donde se le asignará un número y el departamento de servicios técnicos se comunicará con la persona encargada, ii) Marcar al teléfono del call center dos dos cuatro seis seis cero seis cinco, donde contestará la coordinadora de servicios técnicos, quien asignará al ingeniero de servicio calificado para la cuenta del Banco, para que determine la criticidad del problema, o enviar un correo electrónico a la cuenta [support@mayabits.com](mailto:support@mayabits.com), iii) el ingeniero de servicio asignado, determinará la criticidad del problema, resolverá de manera remota, de lo contrario se asignará al ingeniero de servicio para que se desplace al sitio, crea un reporte que posteriormente se hará llegar al Banco.

**2. PROCESO DE ATENCIÓN (EMERGENCIAS) FIN DE SEMANA, DIAS**

**FESTIVOS, HORAS NO HÁBILES.** i) marcar al teléfono de emergencia dos dos cuatro seis seis cero seis seis, donde siempre contestará el ingeniero de servicio de turno, ii) el ingeniero de servicio determinará el nivel de criticidad de la falla y determinará si es necesario desplazarse al sitio, de lo contrario se procederá a reparar la falla de manera remota, iii) el ingeniero del servicio de turno resuelve el problema , crea un reporte que posteriormente se hará llegar al Banco, Los tiempos de respuesta serán de conformidad al anexo dos que forma parte integral del presente contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,298.64)**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. el cual será cancelado por el Banco por medio de DOCE cuotas mensuales vencidas y sucesivas de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$358.22)**, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar el Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado con el Visto Bueno por el Administrador del Contrato por parte del Banco o quien haga sus veces, el acta de recepción del servicio firmada por ambas partes y haber entregado la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato; cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el “Quedan”, y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. **V) PLAZOS:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es de **DOCE MESES** contados, a partir de la orden de inicio que emitirá el administrador del contrato por parte del Banco. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco: A) **GARANTIA DEL SERVICIO CONTRATADO.** Los equipos cuentan con garantía a través de FortiCare ocho por cinco hasta el día dos de diciembre de dos mil dieciséis de conformidad a lo ofertado por la contratista (ver página 53 de la oferta, que forma parte integral del contrato) la cual incluye garantía contra desperfectos de fabricación, actualización de Firmware de los equipos y soporte técnico con la fábrica y la contratista. B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a contratar, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio que emitirá el administrador del contrato, es decir el plazo del servicio más dos meses adicionales; dicha

garantía se hará efectiva si se ha incurrido en las siguientes causales: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12% ) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por no emitir y presentar los informes en las fechas establecidas en la contratación y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato; garantía que deberá ser emitida por una institución Bancaria o compañía aseguradora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía será devuelta por la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Luis Francisco Cruz, administrador de redes y comunicaciones en el Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, o quien desempeñe ese cargo, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **VIII) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **IX) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** artículo ochenta y tres y ochenta y tres- A. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, y con fondos que provienen de recursos propios del Banco. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente

comprobado, éste se somete a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XIV) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, j) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y k) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista, cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum de fecha treinta de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI a.i., del Banco, al Gerente General del mismo, éste adjudicó el día cinco de noviembre de dos mil quince, los servicios a la contratista; f) Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte

el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no

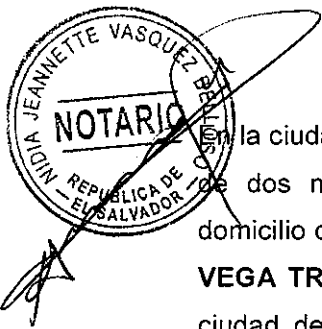


hubiere condenación en costas.. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: en Sesenta y Siete Avenida Sur, número Dos- D, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, el doce de noviembre de dos mil quince.



  
ANA LILIAN VEGA TREJO

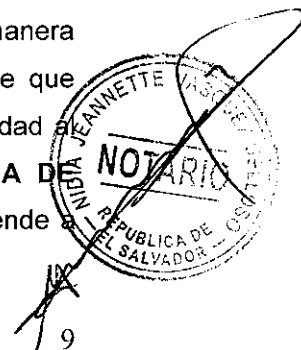
  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ



En la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen la Ingeniera **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”; y **ANA MARGARITA**

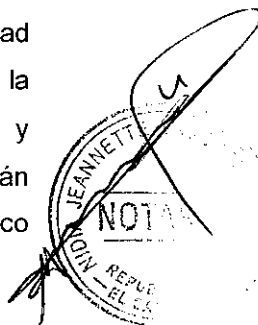
**FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete- cero cero ocho- dos, quien actúa en su calidad de secretaria y Representante Legal de la Sociedad **“JMTELCOM JESÚS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho- ciento dos- dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES UTM’S FORTIGATE FG-90 D Y UN FORTIANALYZER FAZ - 1000D”**; y de conformidad al memorándum de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el día cinco de noviembre del corriente año, los servicios a la contratista; por lo que, por medio de este documento hemos convenimos en suscribir el presente contrato de **“SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES UTM’S FORTIGATE FG-90 D Y UN FORTIANALYZER FAZ - 1000D ”**; que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el soporte Forticare para los equipos Forti Gate 90D, así como el equipo FortiAnalyzer 1000D, que se describen en el cuadro detalle de los equipos con su serie y modalidad requerida para el soporte, anexo uno del presente contrato. **II) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** La contratación del servicio incluye la Renovación Forticare ocho por cinco por cuatro de tres Fortigate noventa D, renovación FortiCare ocho por cinco por cuatro de un FortiAnalyzer y el Soporte Preventivo y Correctivo por personal de la contratista en sitio para toda la solución, según el detalle del anexo uno del presente documento. **2) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. A)** Servicio de Soporte Técnico incluye: **i) Configuraciones:** nivel uno: creación de políticas, acceso de negación de usuarios, creación de Backup, ruteo, actualización de Firmware; en el nivel dos: Trouble Shooting, diagnóstico y captura de tráfico, **ii) En caso de falla la**

modalidad será de siete por veinticuatro hasta solventar la falla y se hará una visita en sitio para: a) revisión de equipo, b) evaluación y diagnóstico de la falla del equipo, c) retirar el equipo dañado, d) instalar un equipo en calidad de préstamo de similares características durante el periodo de diagnóstico de la falla, e) instalación de back up de la configuración en el equipo prestado, f) instalar el equipo recibido de fábrica e instalar el back up correspondiente, iii) Se realizará visita en sitio bajo las siguientes condiciones: a) que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora este activa, b) que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funciona, c) pérdida de Password, d) actualizaciones de Firmware, e) configuraciones especiales que necesitan presencia a criterio del ingeniero del servicio, f) si el equipo no tiene acceso remoto y no funcione el apoyo telefónico, g) por desperfectos de fábrica según criterio del ingeniero de servicio, h) restaurar Back up de configuraciones en los equipos, i) otros que el ingeniero de servicio considere necesarios. **B) Servicio Administrativo en caso de falla:** a) Gestionar con fabrica el RMA correspondiente, b) Prestar un equipo de similares características, mientras se solventa el RMA con fábrica, c) realizar los trámites para envío del equipo con RMA, d) pago de flete, seguro y trámite aduanal, e) seguimiento del RMA, f) realizar trámites de recepción de equipo enviado por fábrica. **3) MECANISMO PARA REPORTAR FALLAS. 1. PROCESO DE ATENCION (NO EMERGENCIAS) DIA LABORAL, HORAS HÁBILES.** i) Levantar un ticket en la página <http://support.mayabits.com>, en donde se le asignará un número y el departamento de servicios técnicos se comunicará con la persona encargada, ii) Marcar al teléfono del call center dos dos cuatro seis seis cero seis cinco, donde contestará la coordinadora de servicios técnicos, quien asignará al ingeniero de servicio calificado para la cuenta del Banco, para que determine la criticidad del problema, o enviar un correo electrónico a la cuenta [support@mayabits.com](mailto:support@mayabits.com), iii) el ingeniero de servicio asignado, determinará la criticidad del problema, resolverá de manera remota, de lo contrario se asignará al ingeniero de servicio para que se desplace al sitio, crea un reporte que posteriormente se hará llegar al Banco. **2. PROCESO DE ATENCIÓN (EMERGENCIAS) FIN DE SEMANA, DIAS FESTIVOS, HORAS NO HÁBILES.** i) marcar al teléfono de emergencia dos dos cuatro seis seis cero seis seis, donde siempre contestará el ingeniero de servicio de turno, ii) el ingeniero de servicio determinará el nivel de criticidad de la falla y determinará si es necesario desplazarse al sitio, de lo contrario se procederá a reparar la falla de manera remota, iii) el ingeniero del servicio de turno resuelve el problema, crea un reporte que posteriormente se hará llegar al Banco, Los tiempos de respuesta serán de conformidad a anexo dos que forma parte integral del presente contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato asciende a



la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,298.64)**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. el cual será cancelado por el Banco por medio de DOCE cuotas mensuales vencidas y sucesivas de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$358.22), debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar el Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado con el Visto Bueno por el Administrador del Contrato por parte del Banco o quien haga sus veces, el acta de recepción del servicio firmada por ambas partes y haber entregado la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato; cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. **V) PLAZOS:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es de **DOCE MESES** contados, a partir de la orden de inicio que emitirá el administrador del contrato por parte del Banco; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de

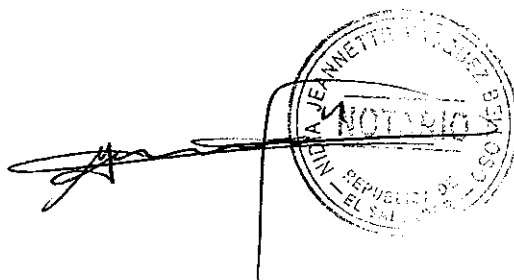
Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El Memorándum de fecha treinta de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a.i., al Gerente General del mismo, en el que consta que esté último autorizo el día cinco de noviembre de dos mil quince, la adjudicación de los servicios a la contratista y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y con **relación a la segunda compareciente**, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Pedro Isaí Portillo Medrano, inscrito el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, al número VEINTITRÉS del Libro SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en cuanto a la finalidad, ejercicios sociales y situación económica y financiera, utilidades y pérdidas, administración y representación y en cuanto a las facultades y obligaciones de la Junta Directiva y Directores, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Ernesto Alfonso Buitrago, inscrito el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en cuanto al cambio de domicilio, al aumento del capital social y reunión en un solo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dos, ante los oficios notariales de Luisa María Rivera de Soto, inscrito el veinticinco de octubre de dos mil dos, al número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta que el nombre, naturaleza y domicilio, son los expresados; que su duración es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad está el ejecutar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad, será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva; quienes podrán actuar conjunta o separadamente; que la Junta Directiva será electa por un período de cinco



años, compuesta por tres miembros, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario y sus respectivos suplentes; y d) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, expedida por la segunda compareciente en su calidad de Secretaria de la misma, en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de febrero de dos mil trece, de la que consta que la segunda compareciente fue electa en el cargo de Secretaria para el período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita el seis de abril de dos mil trece, al número SIETE del Libro TRE MIL SETETENTA Y SEIS de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ



## ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO C/IVA	VALOR TOTAL C/IVA
1	Salvador del Mundo, FGT90D3Z13002091	\$441.83	\$441.83
1	Ciudad Mujer M San Miguel, FGT90D3Z13002955	\$441.83	\$441.83
1	Almacén San Marcos, FGT90D3Z14000027	\$395.50	\$395.50
1	Centro de Computo, FL-1KD3A14000015	\$3,019.48	\$3,019.48
<b>Total</b>		<b>\$4,298.64</b>	<b>\$4,298.64</b>



  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ

## ANEXO 2

TABLA 1

Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema
Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	12 horas
Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	8 horas	2 días
No crítica (Consultas o asistencia técnica para actividades relacionadas)	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana

  
 ANA LILIAN VEGA TREJO

  
  
 ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE  
"JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; A FAVOR BANCO DE  
FOMENTO AGROPECUARIO**

---

En Santa Tecla, doce de noviembre de dos mil quince. **"JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** Empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, se declara el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con el **"SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES UTM'S FORTIGATE FG-90 D Y UN FORTIANALYZER FAZ - 1000D"**.

Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

1. La información entregada por parte del Banco a **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
2. Por parte de **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, se obliga a:
  - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
  - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
  - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
  - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
  - e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.

- f) **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.
3. **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
- a) **Pruebe** a satisfacción del Banco que era conocida por **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
  - b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
  - c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.
4. **"JMTELCOM, S. A. DE C. V."** consciente que:
- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
  - b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
  - c) **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
  - d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
  - e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.
5. Del mismo modo, **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

6. **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."** debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **"JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **"JMTELCOM, S. A. DE C. V."** y comprobada por el Banco, serán honradas por **"JMTELCOM, S. A. DE C. V."** en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **"JMTELCOM, S. A. DE C. V."** en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía por vicios ocultos.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
- d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

7. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "JMTELCOM, S.A. DE C.V." y el otro en poder del Banco.



**ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ,**  
Representante Legal de "JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S. A. DE C. V."